

<p><b>MEDIDA:</b></p>	<p><b>Intervención 6501.5 Gestión de la agricultura extensiva para la protección de la grulla común</b></p> <p>(Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p><b>UNIDAD GESTORA</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES</b></p>
<p><b>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b></p>	
<p><b>VERSIÓN N.º:</b></p>	<p>1</p>
<p><b>VIGENCIA:</b></p>	<p><b>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</b></p>
<p><b>SUSTITUYE O MODIFICA</b></p>	
<p><b>FECHA DE REVISIÓN</b></p>	
<p><b>FIRMA RESPONSABLE</b></p>	





## Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones:

### 6501.5 Gestión de la agricultura extensiva para la protección de la grulla común

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
- Criterio 1: Superficie solicitada incluida en la zona ZEPA.	Con este criterio se pretende favorecer la actuación en la zona ZEPA, que es la ubicación preferente del hábitat utilizado por la grulla común	Se realizará con las superficies solicitadas en la solicitud única y si estas se sitúan en la ZEPA.	Superficie solicitada incluida en la zona ZEPA. a) $\geq 20$ ha: 30 puntos b) $< 20$ ha y $\geq 10$ ha: 20 puntos b) $< 10$ ha y $\geq 5$ ha: 15 puntos b) $< 5$ ha y $\geq 2$ ha: 10 puntos c) $< 2$ ha y $\geq 0$ ha: 5 puntos	Se considera un criterio principal para el favorece la actuación en la ZEPA  El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 30 puntos.
- Criterio 2: Superficie solicitada de parcelas incluidas en el radio de 1 kilómetro alrededor de la zona ZEPA, excluidas las del criterio 1.	Con este criterio se pretende favorecer la actuación en la proximidad de zona ZEPA que es la ubicación también utilizada por la grulla común	Se realizará con las superficies solicitadas en la solicitud única y si la situación de estas con respecto a la ZEPA.	Superficie solicitada de parcelas incluidas en el radio de 1 kilómetro alrededor de la zona ZEPA, excluidas las del criterio 1.	Se considera un criterio que favorece la actuación en la proximidad de la ZEPA



			<p>a) <math>\geq 20</math>ha: 15 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 20</math>ha y <math>\geq 10</math>ha: 10 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 10</math>ha y <math>\geq 5</math>ha: 7 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 5</math>ha y <math>\geq 2</math>ha: 5 puntos</p> <p>c) <math>&lt; 2</math>ha y <math>\geq 0</math>ha: 3 puntos</p>	<p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 15 puntos.</p>
<p>- Criterio 3: Superficie solicitada de parcelas incluidas en el radio de 2 kilómetros alrededor de la zona ZEPA, excluidas las del criterio 1 y 2.</p>	<p>Con este criterio se pretende favorecer la actuación en la proximidad de zona ZEPA que es la ubicación también utilizada por la grulla común</p>	<p>Se realizará con las superficies solicitadas en la solicitud única y si la situación de estas con respecto a la ZEPA.</p>	<p>Superficie solicitada de parcelas incluidas en el radio de 2 kilómetros alrededor de la zona ZEPA, excluidas las del criterio 1 y 2.</p> <p>a) <math>\geq 20</math>ha: 10 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 20</math>ha y <math>\geq 10</math>ha: 7 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 10</math>ha y <math>\geq 5</math>ha: 5 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 5</math>ha y <math>\geq 2</math>ha: 3 puntos</p> <p>c) <math>&lt; 2</math>ha y <math>\geq 0</math>ha: 1 puntos</p>	<p>Se considera un criterio que favorece la actuación en la proximidad de la ZEPA, pero en menor grado que el criterio 2</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.</p>



<p>- Criterio 4: Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación de los términos municipales admisibles destinada a cultivos herbáceos y barbechos.</p>	<p>Con este criterio se favorece a los titulares que tiene mayor grado de implicación en la intervención para favorecer la alimentación de la grulla común.</p>	<p>Se realizará con las superficies solicitadas en la solicitud única y analizando los cultivos y superficie en ellos consignados</p>	<p>Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación de los términos municipales admisibles destinada a cultivos herbáceos y barbechos para esta operación.</p> <p>a) <math>\geq 80\%</math>: 30 puntos b) <math>&lt; 80\%</math> y <math>\geq 50\%</math>: 20 puntos c) <math>&lt; 50\%</math> y <math>\geq 30\%</math>: 10 puntos d) <math>&lt; 30\%</math> y <math>\geq 5\%</math>: 5 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal que favorece a los titulares que tiene mayor grado de implicación en la intervención para favorecer la alimentación de la grulla común.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 30 puntos.</p>
<p>- Criterio 5. Estar inscrito en agricultura ecológica para cultivos herbáceos.</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos de la producción ecológica como método de producción que respeta el medio ambiente, la biodiversidad y los métodos de producción sostenibles.</p>	<p>Se realizará verificando si la explotación está inscrita en el registro de productores ecológicos.</p>	<p>Estar inscrito en apicultura ecológica para cultivos herbáceos.</p> <p>a) 20 puntos</p>	<p>Se considera importante incluir un criterio que favorezca métodos de producción ecológica en la zona ZEPA que requiere una especial protección ambiental y va en consonancia con otras intervenciones como la agricultura ecológica y su fomento.</p>



				El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.
--	--	--	--	---

Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4 + C5

No se requiere puntuación mínima para esta intervención.

En la asignación final de puntos a cada beneficiario, y con objeto de ordenar las solicitudes que hayan resultado con igual puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se ordenarán en primer lugar, los que tengan mayor superficie de la que se ha usado para puntuar el criterio 4.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor superficie de la que se ha usado para puntuar el criterio 1.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor superficie de la que se ha usado para puntuar el criterio 2.